



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Oello"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 443 -2016-MPC

Cusco, 29 DIC 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

### VISTOS:

El Informe N° 153-WOCHM/RO-NC/SGC-GTVT-GMC-2016, presentado por el Residente del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO E INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN A LOS NUEVOS CORREDORES SEMAFORIZADOS EN EL DISTRITO DE CUSCO, WANCHAQ, SANTIAGO Y SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO"; Informe N° 510-KRP-OL/OGA/GMC-2016, de la Abogada de la Oficina de Logística; Informe N° 2318/OGA/LOG/MPC-2016, de la Directora de la Oficina de Logística; Informe N° 1039-2016-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

**Que**, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, respecto de los Principios del Procedimiento Administrativo, señala: "(...) 1.1 Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. (...) 1.3 Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

**Que**, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, en adelante la Ley, tiene por finalidad "establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley";

**Que**, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, regula lo referente a las modificaciones al contrato, así en el numeral 34.2 regula "34.2 (...) Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la





**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpu Oello"**

Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorias hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

**Que,** el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece lo siguiente: "(...) Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25 %) del monto del contrato original. (...)";



**Que,** la Municipalidad Provincial del Cusco, mediante Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 018-2016-MPC, convocó la ADQUISICION DE EQUIPOS, SUMINISTROS E INSTALACION DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES INALAMBRICAS DE SEMAFORIZACION PARA LA META 0085: "MEJORAMIENTO E INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN A LOS NUEVOS CORREDORES SEMAFORIZADOS EN EL DISTRITO DE CUSCO, WANCHAQ, SANTIAGO Y SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO", adjudicándose la Buena Pro el postor INNOVACION & SERVICIOS S.A.C, por un monto de S/. 161,000.00 (Ciento Sesenta y Un Mil con 00/100 Soles), para posteriormente celebrarse el Contrato N° 35-GM-2016/MPC, de fecha 24 de mayo de 2016, con un plazo de entrega de la prestación de veinte (20) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra; debiendo demás, precisarse que la Orden de Compra - Guía de internamiento se emitió en fecha 03 de junio de 2016;



**Que,** mediante Informe N° 153-WOCHM/RO-NC/SGC-GTVT-GMC-2016, el Residente del citado Proyecto de Inversión Pública, señala que: "(...) se realizó el replanteo técnico correspondiente, modificando la topología de red del sistema donde el radio suscriptor ya no se conectará a la torre ventada planteada, sino que lo hará directamente al local del centro de monitoreo ubicado en el 5to de Ttio. Teniendo en cuenta dicha modificación, ya no será necesaria la instalación de la torre ventada de 24m, ya que como se recalca ahora la intersección de Jr. Espinar - Av. Túpac Amaru se conectara directamente con la central de monitoreo. Dicha modificatoria no ocasionará que no se cumpla el fin de AS N° 18-2016-MPC, ya que se logró cumplir con el objetivo del proyecto que es la de realizar la interconectividad de las 17 intersecciones semafórizadas de la obra con la central de monitoreo. En tal sentido, solicito la reducción de la torre ventada de 24M, reducción con la cual se alcanzará la finalidad del contrato, así mismo, se indica que la reducción no supera el 25 % del total del contrato, debido a que el monto que se pretende reducir asciende a S/. 23,165.00 Soles lo que equivale al 14.39 % del contrato. (...)";



**Que,** según Informe N° 510-KRP-OL/OGA/GMC-2016, la Abogada de la Oficina de Logística manifiesta que: "(...) En tal sentido, habiendo justificado el residente del mencionado proyecto, que para alcanzar la finalidad del Contrato es necesario reducir la Torre Ventada cuyo monto es de S/. 23,165.00 (Veintitrés Mil Ciento Sesenta y Cinco con 00/100 Soles), que equivale al 14.39% del total del Contrato, se habrían cumplido los requisitos establecidos en Ley. En tal sentido, en atención a lo expuesto, recomienda aprobar la reducción de la torre ventada del Contrato, debido a que se han cumplido los requisitos establecidos en ley. (...)";



**Que,** con Informe N° 2318/OGA/LOG/MPC-2016, la Directora de la Oficina de Logística remite todo lo actuado a Gerencia Municipal, para que pueda emitir la Resolución Gerencial respectiva, el mismo que fue remitido a la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**  
**"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"**

Proveído N° 7305-GM/MPC, emitido por el Gerente Municipal, para su revisión e informe legal correspondiente;

**Que**, de acuerdo al Informe N° 1039-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la solicitud de reducción de la prestación contenida en el Contrato N° 35-GM-2016/MPC, que corresponde a la Torre Ventadas de 24m, que asciende a la suma de S/. 23,165.00 (Veintitrés Mil Ciento Sesenta y Cinco con 00/100 Soles), que equivale al catorce punto treinta y nueve por ciento (14.39%) del contrato original, por encontrarse sujeta a la normativa de contrataciones del Estado; señalando además, aprobar la Reducción de la prestación, a través de Resolución emitida por el Titular de la Entidad;

**Que**, dentro de ese contexto y de la revisión del expediente materia de análisis, se desprende que la reducción de la prestación contenida en el citado contrato, constituye una disminución y/o reducción en las prestaciones originalmente pactadas en S/. 23,165.00 (Veintitrés Mil Ciento Sesenta y Cinco con 00/100 Soles), equivalente al 14.39 % del monto original pactado en el contrato (S/. 161,000.00), la misma que tiene una naturaleza excepcional para lograr la finalidad de dicho contrato, y además se encuentra dentro de los límites establecidos por la Normatividad de contrataciones. Desprendiéndose además, que el área usuaria sustento la necesidad de la reducción, contando con el visto bueno del Supervisor del proyecto referido. Por lo que, resulta siendo procedente la reducción de prestaciones del contrato mediante Resolución de Alcaldía;

**Que**, en atención a los considerandos expuestos, y estando a las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Reducción de Prestaciones del Contrato N° 35-GM-2016/MPC, de fecha 24 de mayo de 2016, suscrito entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la empresa INNOVACION & SERVICIOS S.A.C, derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 018-2016-MPC, ADQUISICION DE EQUIPOS, SUMINISTROS E INSTALACION DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES INALAMBRICAS DE SEMAFORIZACION PARA LA META 0085: "MEJORAMIENTO E INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN A LOS NUEVOS CORREDORES SEMAFORIZADOS EN EL DISTRITO DE CUSCO, WANCHAQ, SANTIAGO Y SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA DE CUSCO – CUSCO", por un monto total de S/. 23,165.00 (Veintitrés Mil Ciento Sesenta y Cinco con 00/100 Soles), equivalente al 14.39 % del monto original pactado en el citado contrato (S/. 161,000.00), ello en merito a los considerandos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE**, a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Logística y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CARLOS MOSCOSO PEREA**  
**ALCALDE**



**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
**Emerson W. Loiza Peña**  
**SECRETARIO GENERAL**

